

# Archivo Nacional del Perú

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. \_\_\_\_\_

Cuaderno No. \_\_\_\_\_

Año 1,792 \_\_\_\_\_

No. de hojas útiles 4 \_\_\_\_\_

Oficio dirigido por el Diputado Territorial don Manuel de Yjorra al Real Tribunal de Minería, sobre las inquietudes suscitadas por los mineros don Hilario Salcedo y don Lorenzo de las Barreras, en el Gremio contra su nombramiento, desconociéndolo como Diputado y exigiendo la continuación de la elección de Diputados por el mencionado Gremio de Mineros de Yauricocha

TM-AD3

CA: 20

Doc: 1.61

FS: 24 (+ corrección)

Clasificación \_\_\_\_\_

REAL TRIBUNAL DE MINERIA

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. \_\_\_\_\_ Cuaderno No. \_\_\_\_\_

Año 1792 No. de hojas útiles 4

Este expediente por el Diputado Territorial don Manuel de Yáñez al Real Tribunal de Minería, sobre las inquietudes suscitadas por los mineros don Hilario Salcedo y don Lorenzo de las Barceñas, en el Oficio contra el no-pretérito, desconociéndolo como Diputado y exigiendo la continuación de la elección de Diputados por el mencionado Oficio de Minería de Yáñez  
copia

REAL TRIBUNAL DE MINERÍA Clasificación

\_\_\_\_\_

Expediente N. F.

Elec.?

Relativo a una Comisura que hace D.<sup>o</sup> Manuel de Jasso desde el Cerro de Mucicocha al Frat. Se las injurias hechas a D.<sup>o</sup> Juan Salcedo y D.<sup>o</sup> Lorenzo de las Barreras entor. animos a aquellos Mineros - lo en quanto a elec.?

3  
Minería

1792





207  
por Decreto de 7 del presente para remediar estos  
daños, y considerando que la persecucion de  
enormes excesos no se ha de disimular por  
han puesto tanto empeño en la defensa de sus  
aliados, que para mas asegurarla la han con-  
sultado con ellos, para cuya prueba hago pre-  
sente á V.S. que D. Blas Porras Arrendatario  
de la Hacienda de Buenavista defendió con  
tanta ardentia á los dueños de los ochenta  
cuerpos del metal de Yauricocha, que en dha  
cienda encontró el Sr. Marques de la R. C.  
fianza, que atropellando el respeto del  
delegado que actuó el reconocim.<sup>to</sup> por falta  
de Diputados, logró dar lugar á los Busca-  
ros para extraer los productos del metal, y  
dejar burlados á dho Señor Marques, y  
Compañeros por no conocer facultades  
Reales para demandarles la crecida suma  
importan los citados ochenta Cuerpos.

A mas de este fin á que se di-  
gen Barreras y Salcedo pretenden la conti-  
nuacion de la eleccion de Diputados por el  
Gremio para sacar ellos aquellos que les pa-  
rezcan, con la seguridad de exceder en Voto  
á la otra parte del Gremio que con un fin  
de honrrades, y justicia se pondrian en sugere-  
idoneos, y como han visto echa la eleccion por  
el Superior Gobierno solicitan la nulidad por  
unos terminos de Sublevacion.

A estos intentos no han cesado de  
Celebrar Juntas nocturnas en este Mineral  
en Pasco, procediendo con tanto espíritu que

han hallanado a sus confederados <sup>13</sup>Mineros a ofrecer cada uno quinientos pesos para los gastos de los recursos, y apelaciones al Rey.

Ya satisfechos los dos Caveros de Motin antedichos de sus confederados, han echo varias representaciones contra mi Compañero, y contra mi, suponiendonos quanto se les antoja, y recibiendo firmas publican<sup>te</sup>.

Estos son unos procedimientos que deve mi justo sentimiento escribirlos con lagrimas de Corazon, si por una parte me considero haver en esa Capital descanzando entre las comodidades de mi Casa, y el aprecio q. debo a la voluntad de esos Ciudadanos sin merito mio de las fatigas que por diez, y ocho años me ha causado el exercicio de Minerica que profeso, y que ya tenia abandonado mediante el honor de dos hermanos, que echo cargo de los intereses de la Casa aseguraban halla mi subsistencia con su trabajo, y sin mas merito que el de venir a obedecer los Superiores Decretos del Gobierno en un empleo de las mayores fatigas, y tareas, me veo aborrecido.

Si de otro modo me encuentro, que habiendo servido el mismo empleo dos años tube la satisfaccion de que a excepcion de una persona todas las demas heran Panegiristas del honor de mi proceder, Celo, desinteres, y Justificacion; y si por ultimo contaba la gloria de que mi conducta no havia dado merito a

que persona alguna se huviere presentado judicialmente quejoso contra mi considere V.S. que será mi dolor al verme en este estado.

Sero todos los sentimientos que me causan los procederes de estos Cavalleros entienda V.S. que no dimanaran de merito mio, ni de mi Compañero, sino de un espíritu con que ha movido a resistir las determinaciones superiores en punto al nombram<sup>to</sup> de Diputados así lo declararían ellos en sus propios recursos por mai que lo quieran encubrir.

Este es un punto el mai criminoso en su ceguedad pudiera caer, por q<sup>e</sup> resistir una justa determinacion de la Superioridad, y a efecto commover el vezindario tan crecido de dos Pueblos quando en ellos sp<sup>re</sup> ha reinado el Libertinage? no es otra cosa que una sublevacion declarada. V.S. haga memoria de la de Tupamaro, la qual emperò por la resistencia de un Indio insolente, y atrevido à las ornes de su Corregidor; y que quando Providencias en en Capital, embazando el uso de las que alcanzaba el Corregido perturbando la paz publica del Vezindario de la Provincia, y haciendo costumbre la inquietud, sublevò la Provincia, y al instante el Reyno. Haga agora V.S. reparo del caractere de soberbia, y ponzoña de Salcedo, torpe de atrevim<sup>to</sup> y continua embriages de Barrera. note V.S. unos Juezes Territoriales electos por el Superior Gobierno, y commovidos por

3  
dho Barreras, y Salcedo dos populosos lugares  
contra ellos, y agregue V.S. otras combinacio-  
nes que no se esconderan a su sabia pene-  
tracion, y vera si es Sublevacion la inquie-  
tud que promueven con pretesto de instruir  
recursos.

Este movim.<sup>to</sup> de atropellar aqui dos  
Juezes, que el uno no ha llegado de Farmá,  
y el otro que soy yo hasta hayex no ha sa-  
lido de la Cama, y hacer sangrientos recur-  
sos a esas Superioridades, no manifiestan  
otra cosa que un tumulto ciego, violento, y  
ardiente, por que si temiesen de no proce-  
der algun perjuicio, tenemos Superiores q.  
los corrian a representacion de los agravia-  
dos, y que en caso de reinidencia tomáran  
serias providencias, pero este no es el fin,  
si no el que dicen sus echos

Para remedio de tanto eximen  
y exceso, me parece devera ese Tribunal  
representar al Exmo Señor Virrey, libre  
mandam.<sup>to</sup> de Prision, y embargo contra la  
persona, y vienes de Salcedo, y Barreras  
y a buena guarda, y custodia se conduciran  
presos a esa Capital, y que el Juez mas au-  
torizado de esta Provincia pase a este Mi-  
neral con auxilio de la Tropa de Farmá a  
celebrar Junta del Gremio en la que se le ha-  
ga saber la determinacion de su E. sobre nom-  
bram.<sup>to</sup> de Diputados, mande nos juren obedi-  
encia con arreglo a Ordenanza, y les notifiq.

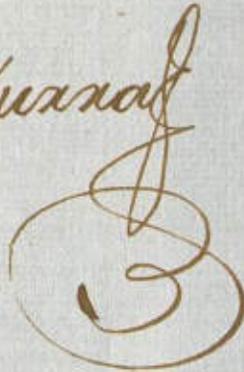
algún Superior Decreto de apersevim<sup>to</sup> y no  
auxilio para desterrar tanto bago como  
hay en el Mineral.

Al mismo tpo considero prec  
sa la autoridad de la Jurisdiccion Ordinaria  
a la Diputacion, por que todo el Verindaxi  
aunq<sup>e</sup> negocia en avilitaciones, metales, y  
otras cosas relativas a Mineria, niegan  
subordinacion a la Diputacion pasando  
al extremo de atropellarla.

Si la autoridad del Superior Govi  
erno, y la de ese Tribunal no estubiera  
de por medio, y el honox de mi Casa, ya  
huviera echo renuncia del empleo; pero  
como a esas Superioridades a de obligar  
esta gente ciega a rebocar los empleos q<sup>e</sup>  
ha dado, ni dar a mi Casa el pesar de  
verme volver sin el que trase quando el  
Superior Govierno tiene poderosa mano  
para hacer respetar sus determinaciones  
y yo un aliento prudente para darles cum  
plimiento por entre las mayores dificul  
tades! V.S. este cierto en que con el ampar  
de las Providencias del Govierno, y doce ho  
bres de Tropa, practicaré quanto se me  
mande, y si en algo hexase tendré mucha  
complacencia en que se me Reprehenda  
o se me separe de la ocacion de herrar  
por que tengo por cierto que no he nacido

para hacer mal á mis semejantes, sino que  
estoy obligado á hacerles todo el bien q.  
pueda como exige la Ley, y la Religion  
que es lo que spre he practicado, y visto  
practicar en mis mayores.

Nro S. que la importante  
vida de V.S. m. á. Cerro de Yauricocha, y  
Abril  $\frac{27}{92}$

Man. de Juana  


S. del R.º F.ºnal /  
Gr.ºal de Mineria

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten signature or name, possibly "John ...", written in cursive.

Faint handwriting at the bottom right corner of the page.